



Artículo 1º El monto de las Rentas y Contribuciones de este Municipio en el periodo económico del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1914, se calcula en la suma de trece mil doscientos tres pesos no (\$13,203) conforme al siguiente sumario:

- 1º El 33% de la Renta de Licencias, que asciende en el año a . . . . . \$ 3,218.16.
- 2º Existencia metálica, de la vigencia anterior, calculada a favor aproximación en. . . \$ 200 ..
- 3º El 33% de la Renta de Tabaco, que se calcula en. . . \$ 2,200 ..
- 4º El 33% de la Renta de degüello de ganado mayor. Aproximación. . . \$ 425 ..

§ De los \$ 5,843.164. a que ascienden los numerales 1º, 3º y 4º, que preceden, se destinan en el Departamento de Construcción Pública por lo menos las seis unidades (\$ 1,524.374) que ordena el Decreto N.º 412, expedido por la Gobernación del Departamento en el año de 1912, reglamentario de la Ordenanza N.º 46 del mismo año, para compra, construcción y pago

\$ 6,843.16

trucción y reparación de locales para Establecimientos de educación

5° La subvención otorgada por el Congreso del Año en curso, al Colegio "Nube Angel" de esta Ciudad según telegramas recibidos, usualmente. . . . . f. 2.000

6° La subvención decretada por la Asamblea Departamental al mismo Colegio de \$30.000 mensuales. . . . . f. 360

7° Seis meses, de Julio a Diciembre, inclusive, del presente año, que además el Tesoro Departamental de la subvención de que habla el numeral anterior. . . . . f. 180

8° El producto de la Renta de depósito de ganado menor. Aproximación. . . . . f. 1000

9° El monto de la contribución fiscal. Aproximación. . . . . f. 2000

10° El debido cobrar de contribuciones de años anteriores. Aproximación. . . . . f. 500

11° El monto de la contribución de caminos, que según aviso dado por la Duma y pasa. . . . . f. 11400

Wien

11.403. 16.

Junta Municipal del ramo  
es de . . . . .

12 El producto de los bienes ad-  
cantes o inoventos que re-  
sultan. Aproximación. . . . . \$ 658 "

13 Cuarta centavos no que se  
pagarán por el derecho de  
licencias en el Estado de  
público. Aproximación. . . . . \$ 820 "

14 Dos centavos no que se  
pagarán por cada venta  
de carnes en la plaza de  
mercado. Aproximación. . . . . \$ 240 "

15 El producto de las multas  
que correspondan al Dis-  
trito. Aproximación. . . . . \$ 60 "

16 Veinte centavos no que se pa-  
garán por cada caso que  
funcione en el Distrito -  
mensualmente - con las excep-  
ciones legales. Aproximación \$ 25 "

17 Veinte centavos no que se pa-  
garán por cada animal  
que sea conducido al Coto  
Municipal. Aproximación. . . . . \$ 20 "

18 Dos pesos no que se paga-  
rán anticipadamente por  
cada función teatral. Aproximación. . . . . \$ 2 "

19 Un peso no que se pagará  
anticipadamente por ca-  
da . . . . . \$ 12733. 16.

Suma y para \$ 12733. 16.

la función de recreo, como  
Carroussel, cinematogra-  
fo B. hasta por doce horas.

- 19. Aproximación. . . . .
- 20. Diez centavos oro que se pa-  
ganán por el bello de cada  
peso medida (Aprox. . . . .)
- 21. Cincuenta centavos oro  
que se paguán men-  
sualmente por cada  
Botica. Aproximación. . . . .
- 22. Treinta centavos oro que se  
paguán mensualmente  
por cada tienda de 1.<sup>a</sup>  
clase. Aproximación. . . . .
- 23. Veinte centavos oro que se pa-  
ganán mensualmente por  
cada tienda de 2.<sup>a</sup> clase  
Aproximación. . . . .
- 24. Diez centavos oro que se  
paguán mensualmente  
por cada tienda de 3.<sup>a</sup> cla-  
se. Aproximación. . . . .
- 25. El producto que se obten-  
ga por la venta de aguas  
del Distrito. Aprox. n. . . . .
- 26. Sesenta centavos oro que se pa-  
ganán mensualmente por  
cada cantina de 1.<sup>a</sup> clase  
Aproximación. . . . .

Suma y resta 12.9.35

Of. 111111 \$12.900 "

- 27. Cuarenta centavos oro por cada cantina de 2<sup>a</sup> clase. Aprox. . . . . \$ . . . . . "
- 28. Dos pesos oro que pagará mensualmente cada pruden. et aproximación . . . . . \$ . . . . . "
- 29. Veinte centavos por el registro de cada fierno para marcar y guardos. Aproximación . . . . . \$ . . . . . "
- 30. El 10% sobre cada rifa que se celebre, con las excepciones legales. Aprox. . . . . \$ . . . . . 3. "
- 31. Cinco pesos oro que se pagarán por cada baile que se haga por negocio, como cobro de escuela, venta de vinos & hasta por veinticuatro horas. Aprox. . . . . \$ . . . . . "
- 32. Sesenta pesos oro que se pagarán anticipados por la anualidad de cada gallina. Aproximación . . . . . \$ . . . . . 60 "
- 33. Veinte pesos oro que se pagarán anticipados por la mensualidad de cada gallina. Aproximación . . . . . \$ . . . . . 240 "
- 34. Veinte pesos oro que se pagarán anticipados por la anualidad de cada biliar, y otros veinte pesos mensualmente. Aprox. . . . . \$ . . . . . "
- 35. Diez pesos oro que se pa. . . . . \$ . . . . . "

Summary para \$13.203 "



y reformen, pueden ser aumentadas, disminuidas o suprimidas por Acuerdos especiales.

Artículo 3.º Los defraudadores de las rentas e impuestos que se han expresado, lo mismo que de los que en lo sucesivo se establezcan para el Distrito, serán castigados conforme a las leyes, Ordenanzas y Decretos vigentes, y cuando no tengan señalada pena especial, con una multa de uno a diez pesos oro, a juicio del Alcalde Municipal, executor de los Acuerdos del Concejo.

Parte segunda. Presupuesto de Gastos.

Artículo 4.º Abrese al Alcalde Municipal créditos contra el Tesoro del Distrito hasta por la cantidad de diez y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos oro para que pueda ordenar el pago de los gastos que demanan de la Administración pública del Municipio en el año de 1914, en los diversos Departamentos del Servicio público, así:

Departamento de Gobierno	.....	\$. 1793	"
" Justicia		4.1086	"
" Interior		4.416	"
" Obras Públicas		4.160	"
" Suma y Pasa		18.455	"

Vienen	...	...	...
Vias de comunicacion	...	...	...
Departamento de Instruccion	...	...	...
Biblioteca	...	...	...
" " de Hacienda	...	...	...
<hr/>			
Total			...

Por menor

Departamento de Gobierno

Capitulo I°

Articulo 1° Para la celebra- cion de la fiesta reli- giosa del 1° de Enero del 914	...	...	...
Articulo 2° Sueldo del Al- calde Municipal de veintisiete pesos oro mensuales	...	...	...
Articulo 3° Sueldo del Secre- tario de la Alcaldia de veinticinco pesos oro mensuales	...	...	...
Articulo 4° Sueldo del Jefe Municipal de veintia pesos oro men- suales	...	...	...
Articulo 5° Sueldo del Secre- tario del Concejo Municipal de diez pesos oro mensuales	...	...	...
Suma y para			...

Viernes 11.134 ..

Artículo 6.º Sueldo del Ins-  
pector de Justicia de  
Sabanaeta, á diez pe-  
sos oro mensuales. 4. 120 ..

Artículo 7.º Sueldo del Seceta-  
rio de la Inspectoría  
de Sabanaeta, á diez  
pesos oro mensuales. 4. 120 ..

Artículo 8.º Sueldo del Seceta-  
rio de la Junta de Co-  
tasto, en dos meses, á  
cinco pesos oro cada mes. 4. 10 ..

## Capítulo II.º

Artículo 1.º Gastos de escritorio  
de la Alcaldía á  
tres pesos oro mensua-  
les y anticipados. 4. 36 ..

Artículo 2.º Gastos de escritorio  
del Concejo Municipi-  
pal á un peso, cin-  
cuenta centavos oro,  
por trimestres anticipa-  
dos. 4. 6 ..

Artículo 3.º Gastos de escritorio  
de la Inspectoría de  
Sabanaeta, á un peso,  
cincuenta centavos oro  
por trimestres anticipados. 4. 6 ..

Suma y para 1432 ..

- Artículo 4.º Pastos de escritorio del Personero Municipal, a cincuenta centavos o por trimestres anticipados. . . . . 2 "
- Artículo 5.º Pastos de escritorio para la formación del Catastro. . . . . 3 "

Capítulo III

- Artículo 1.º Subvención al periódico que se editará en la Imprenta del Conto N.º 12. de la Congregación de San José de este Distrito, a veinte pesos o mensuales. . . . . 240 "
  - Artículo 2.º Para alquiler de locales para la Inspección y cárceles de Sabanao, en el año hasta. . . . . 36 "
  - Artículo 3.º Para alquiler de vehículos en las comisiones que en los campos distantes de la ciudad, se le ocurran a la Alcaldía, hasta. . . . . 10 "
  - Artículo 4.º Para honorario de los Médicos que, . . . . .
- Suma y poca // 1.723 "

Wieners # 1723.

con sus pechos reconocidos, intervengan en asuntos criminales, a razón de cincuenta centavos oro cada uno, en el año hasta # " 20 "

Artículo 5.º Para gastos imprevistos, hasta # " 50 "

Total de este Departamento # 1793 # 1793 "

Departamento de Justicia.

Capítulo I

Artículo 1.º Sueldo del Jefe Municipal de cuarenta y cinco pesos oro mensuales # " 540 "

Artículo 2.º Sueldo del Secretario del cargo Municipal, de cuarenta y cinco pesos oro mensuales # " 540 "

Capítulo II

Artículo único. Gastos de escritorio del Jefe Municipal, de un peso y cincuenta centavos oro por trimestres anticipados # " 6 "

Total de este Departamento # " " # 1.086 "

Departamento del In-

Suma y pasa # 2.879 "

## Capítulo I.

Artículo 1.º Sueldo de tres comisarios de policía, a razón de veinte pesos oro mensuales, cada uno *cf.* 720

Artículo 2.º Sueldo de un comisario de policía de Sabana, a diez y seis pesos oro mensuales. *cf.* 192 "

Artículo 3.º Sueldo de dos individuos que prestan el servicio de Serenos, con carácter de Agentes de Policía, a diez pesos oro mensuales cada uno. *cf.* 240 "

§ Los comisarios de que tratan los artículos 1.º y 2.º de este Capítulo, ejercerán esmerada y activa vigilancia sobre los juegos prohibidos.

Artículo 4.º Sueldo del Fontanero a ocho pesos oro mensuales. *cf.* 96 "

Capítulo II.  
Artículo 1.º Para suministrar los vestidos de uniforme a cada uno de

Suma y Pasa *cf.* 1.248

Primer 1248 . 2879 . "

los cuatro comisarios de  
Policia del Sto, hasta \$ 100 "

Articulo 2.º Para la manuten-  
cion de juesos pobres, a  
veinte centavos por cada  
una racion diaria, hta \$ 40

Articulo 3.º Para conduccion  
de reros por cuenta del  
Distrito, hasta \$ 5 "

Articulo 4.º Para la inhumacion  
de cadaveres de indi-  
gentes, hasta \$ 10 "

§ El Alcalde hara sa-  
ber al publico lo dis-  
puesto en este articulo  
para que pueda re-  
clamar quien tenga  
derecho a ello.

Articulo 5.º Para comprar vi-  
rus varuno en casos  
de epidemia hta \$ 3 .

Articulo 6.º Para gastos impre-  
vistos hasta \$ 10 "

---

Total de este Departamento \$ 1415 .

Departamento de Obras  
Publicas  
Capitulo unico

Articulo 1.º Para la ejecucion  
de un ay para \$ 295 .

Viernes

de algunas obras que  
fastan en la Casa  
consistorial, hasta \$ 500 "

Artículo 2.º Para enmascarar los  
desperfectos que ocu-  
ran en la plaza y ca-  
lles públicas, hasta \$ 400 "

Artículo 3.º Para las reparacio-  
nes que ocurran en el  
edificio del Hospital \$ 100 "

Artículo 4.º Para el sostenimien-  
to del alumbrado eléc-  
trico en la plaza y  
calles, y edificios pú-  
blicos, hasta \$ 250 "

Artículo 5.º Para pagar el arqui-  
lud local para la  
Junta Municipal de  
caminos, en el año, \$ 20 "

Artículo 6.º Para la construcción  
de un depósito de a-  
guas, o desarenadero  
público de las pta-  
bles de la Ciudad,  
reglamentación del  
servicio de éstas, conse-  
rvación del aseo pú-  
blico general, construc-  
ción de alcantarillas  
y tapada de todos

suma y para \$ 1.250 "

Piunuv... \$ 1270

los años de la Ciudad hasta donde sea posi-

ble, en el año hasta... \$ 2.690 "

Artículo 7.º Para gastos impre-  
vistas, hasta... \$ 200 "

Total de este Departamento... \$ 4.160

Obras de construcción

Capítulo único

Artículo único. Para la cons-  
trucción, reparación y con-  
servación de los cami-  
nos y puentes que sean  
de cargo del Municipi-  
pio, suma que cobrará  
la Junta de caminos  
e invertirá exclusivamen-  
te en ellos, según el Plan  
de trabajos que expida  
periódicamente, de ac-  
uerdo con las Ordenan-  
zas orgánicas del ramo,  
la cantidad de... \$ 653 " \$ 653 "

Departamento de In-  
strucción Pública -  
Capítulo I.º

Artículo 1.º Sobresueldo del  
Cruzado... \$ 9.108 "

Pien en f

9.108

Directora de la Escuela  
la Urbana de varones  
de la Ciudad, a cuya  
ho presos o mensuales f. 48 "

Artículo 2.º Sobresueldo de  
dos pesos oro mensua  
les de cada uno de  
los diez y siete Maes  
tros de la Escuela así:  
Tres de la Urbana de  
varones, tres de la Ur  
bana de niñas, seis  
de la rural de Sabana  
meta, tres de la de  
igual categoría de "El  
Atavesado", uno de  
la de la misma clase  
de "Chingui", y uno de  
la de la otra especie  
de "La Baya". f. 168 "

Capítulo II  
Artículo 1.º Gastos de escritu  
ria del Inspector lo  
cal del Centro, del  
rector del Colegio de  
varones y de los Maes  
tros de las Escuelas  
Urbanas a dos pesos  
cada uno, en el año,  
anualmente f. 8 "

Suma y fracción f. 224

9.108

Pinen.

Titulo 2.º Gastos de escritorio de los seis Directores de las Escuelas rurales, a un peso no cada uno en el año, anticipados. f. 224 " 99.108 "

Titulo 3.º Para gastos de alumbrado de la Escuela y octoma de Sabaneta, por gas o eléctrico si se giudicase contratar con alguno de los dueños de instalaciones allí, hasta f. 6 " 50 "

Titulo 4.º Para la reparación de muebles, suministro de premios y gastos de exámenes de los Colegios y Escuelas del Distrito, hasta. f. 200 "

Titulo 5.º Para pagar el alquiler de local para la Escuela de varones de "El Morosado", en el año, hasta. f. 48 "

Titulo 6.º Para el sostenimiento de una beca para varón y otra para Señorita en establecimientos de enseñanza. f. 528 " 99.108 "

Bruma y Jaoa

Primer... 4.528 \$9.104

secundaria o Superior  
con las condiciones  
del artículo 4.º y demás  
disposiciones aplicables  
por analogía de la Ley  
denanza 26. de 913. f. 250.

Artículo 7.º Para pagar el alquiler  
de un local a pro-  
pósito para fun-  
cionar el Colegio "Unión An-  
gel" hasta a \$20. no  
mensuales, en el año f. 240

Artículo 8.º Para los sueldos que  
se les asignen a los em-  
pleados que elaba-  
ren el Colegio expre-  
sado en el artículo ante-  
rior, lo cual debe ser  
con el Consejo por el  
cuerpo especial. f. 2.040

Capítulo III.  
Artículo 1.º Para construcción  
de locales para los  
establecimientos de edu-  
cación en un terreno  
que el Municipio  
tiene apropiado a  
efecto dentro del área  
de la ciudad, hasta f. 4.540

Sumary para f. 7.598 \$9.104

Número 47598 " 49108

Artículo 1.º Para las reparaciones que ocurran en los locales de las Escuelas, hoy " 200 "

3.º En los dos artículos que preceden quedan representadas mas de seis unidades de las veintitres que le corresponden al Municipio en las rentas de Licencias, Tabacos y Drogas de gran consumo mayor. Véase paragrafo del numeral 4.º artículo 1.º de la "Parte primera" "Presupuesto de Rentas" de este Acuerdo.

Artículo 3.º Para gastos impresos hasta " 10 "

Total de este Departamento " 7808 "

Departamento de Hacienda

Artículo 1.º Sueldo del Tesorero de Rentas a una renta fija o mensual " 480 "

Artículo 2.º Para atender a la defensa de los bienes del Municipio, hasta " 250 "

Demora para " 730 " 416916 "

Mem.

Artículo 2.º Para gastos impre- vistas, hasta	780	1691
--	-----	------

---

Total de este Departamento		741
----------------------------	--	-----

---

Suma total de los gastos		765
--------------------------	--	-----

## Comparación:

---

Reclas	13.203	13.203
Gastos	17.656	

---

Deficit	4.453	4.453
---------	-------	-------

Artículo 2.º Para cubrir el deficit de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos no (\$4.453), que afectan los presupuestos que preceden, se hará uso de la facultad que para conseguir un empréstito tiene esta Corporación concedida por el Poder Ejecutivo Nacional, segun documentos que reposan en el Archivo del Concejo.

Artículo 3.º El Alcalde no ordenará el pago, ni el Tesorero Municipal podrá efectuarlo de pago.

tos que no figuran en este Acuerdo, con los que se adicionan o reforman, ni de partidas que excedan a las apue-  
fiadas para cada caso.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá en todas sus partes desde el primero de Enero de mil novecientos catorce.

Comuníquese

Dado en Orizaba, el 3.º de Diciembre del 913, despues de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias.

El Vicepresidente,

Miguel Luna

El Sr. Presidente,

César L. Mesa

Enero 2.º de 1914

Recibido hoy - Publ. -  
quese y ejecutase.

El Alcalde.

Juan Luis Restrepo

Antonio J. Lloja

El -

domingo 11 de Enero del 914, a las 11 a. m., en pleno mercado, publico por bando el Acusado No. 5 que precede " sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para el año del 914 así lo certifico —

Al Sr. de la Alcaldía,  
Antonio J. Alegria & C<sup>ia</sup>

### Acuerdo No 6

(de 21 de Enero del 914)  
por el cual se fijan unos sueldos en el ramo de Instrucción Pública.

El Concejo Municipal de Enriquedo

- Considerando:
- 1º Que en el Artículo 8º Capitulo IIº Departamento de Instrucción Pública del Acuerdo No 5º sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para el año en curso dispuso el Concejo que los sueldos de los empleados del Colegio "Virre el Ángel" se pagarán por cuerdos especiales;
  - 2º Que en el mismo Artículo se dispuso la suma de